

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO L - N° 3926

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 29 de Diciembre de 2005.-

## LEYES

LEY N° 2828

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Saniona con Fuerza de: **LEY**

Artículo 1.- CREA la Reserva Provincial "Laguna Azul", bajo los alcances de la Ley 786.

Artículo 2.- La Reserva Provincial que se crea por el Artículo 1 estará ubicada en la parte S.E. del Lote 216 - Departamento Güer Aike zona de Río Gallegos, con una superficie aproximada de sesenta (60) hectáreas que resultan de sumar la fracción de terreno de nueve (9) hectáreas, setenta y siete (77) áreas y noventa y siete (97) centáreas cuya donación a favor de la provincia de Santa Cruz fuera aceptada por Ley 1224, de acuerdo al croquis según título (Matrícula 4.935 I) que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley y la fracción de terreno lindera de Matrícula Catastral 122-0000-2216 que totaliza una superficie de cuarenta y nueve (49) hectáreas, noventa y un (91) áreas y diecinueve (19) centáreas, según los datos consignados en el plano e informe de mensura M- 1392 que como Anexo II y III, forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3.- La Reserva Provincial "Laguna Azul" tendrá como finalidad la conservación del área en su estado primitivo, sin otras alteraciones que las necesarias para el aprovechamiento turístico del lugar, el que se efectuará sujeto a la reglamentación que di de la autoridad de aplicación.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, de sé del Bolatín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
 SANTOS OSCAR LEMES  
 Prosecretario  
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3369

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005 por la cual se CREA la Reserva Provincial Laguna Azul, bajo los alcances de la Ley N° 786; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**DECRETA:**

Artículo 1°- PROMULGASE, bajo el N° 2828 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO  
 Gobernador

Sr. JOSE CLAUDIO DALLE MURA  
 Ministro de Gobierno

Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación

Ing°. LUIS VILLANUEVA  
 Ministro de Economía y Obras Públicas

Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ  
 Ministro de Asuntos Sociales

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
 Fiscal de Estado

por la cual se CREA la Reserva Provincial Laguna Azul, bajo los alcances de la Ley N° 786.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, de sé del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2829

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Saniona con Fuerza de: **LEY**

Artículo 1.- El tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos deberán realizarse de acuerdo a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 2.- Los residuos sólidos urbanos deberán disponerse en forma definitiva por medio de la metodología de relleno sanitario.

Asimismo deberán adoptarse alguno de los siguientes métodos de tratamiento:

a) Estabilización biológica, asociada o no a lombricultura, con disposición final en relleno sanitario de la fracción no estabilizada.

b) Recuperación de materiales: mediante selección manual o mecánica, con disposición final en relleno sanitario de los materiales no recuperados.

c) Otros métodos de tratamiento, cuyos procesos y productos finales no generen molestias o peligros a la salud pública o contaminación al medio ambiente y que sean aprobados, previo informe técnico de las áreas competentes, por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Artículo 3.- PROHIBASE en todo el territorio provincial:

a) La disposición final de residuos sólidos urbanos en vertederos a cielo abierto.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibiliten su gestión tecnológicamente segura.

c) La quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos.

d) El uso de residuos sólidos urbanos para el relleno de lagunas o zonas negables.

e) La selección y extracción informal de residuos en el predio de disposición final y centros de transferencia.

f) La presencia de animales de corral y animales

domésticos en los sitios de disposición final.

La infracción a la presente prohibición hará pasible al responsable de la sanción que establezca la autoridad de aplicación por vía de la reglamentación correspondiente.

Artículo 4.- En el caso de comprobarse acciones u omisiones en conductas públicas o privadas que configuren incumplimiento de lo establecido en la presente ley y pongan en peligro la salubridad pública, la autoridad de aplicación podrá tomar a su cargo y ejecutar por cuenta y orden del responsable, todas las acciones que resulten necesarias para lograr el cesar del peligro.

Artículo 5.- Los Municipios y Comisiones de Fomento son responsables de sus residuos sólidos urbanos, los que podrán ser tratados o dispuestos en forma individual o por asociación entre ellos.

Artículo 6.- La metodología de disposición inicial de los residuos sólidos urbanos será responsabilidad de los Municipios y Comisiones de Fomento. Esta deberá efectuarse mediante métodos apropiados que eviten los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. La Municipalidad o Comisión de Fomento establecerá el método de disposición inicial y fiscalizará su cumplimiento, tanto para generadores individuales como para generadores especiales, requiriendo la implementación de programas particulares de gestión cuando lo considere necesario.

Artículo 7.- La recolección y el transporte de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral será responsabilidad de los Municipios y de las Comisiones de Fomento. Este deberá efectuarse en vehículos cuyo diseño garantice la ausencia de impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Artículo 8.- El tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 9.- Los predios destinados al tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos o centros de transferencias, deberán ser situados en el área que cuente con la conformidad de la autoridad Municipal o Comisión de Fomento y la metodología a desarrollarse en dichos predios, será sometida a un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo previsto en la Ley 2658 y normas complementarias.

Artículo 10.- Queda prohibido la disposición en los rellenos sanitarios de cualquier residuo que sea catalogado como peligroso de acuerdo a la Ley 2567 y su Decreto Reglamentario 712/02 y normas complementarias.

Artículo 11.- El predio donde se efectúe el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos deberán situarse a más de cuatrocientos (400) metros de rutas nacionales o provinciales. La autoridad de aplicación autorizará distancias menores basándose en fundamentos técnicos.

Artículo 12.- El predio donde se efectúe la disposición final de los residuos sólidos urbanos, o donde se instale el centro de transferencia, deberá situarse a más de tres mil (3.000) metros de aeródromo o pistas de aterrizaje de aviones.

Artículo 13.- El predio donde se efectúe la disposición final de los residuos sólidos urbanos, cuente o no con provisión de agua, deberá contar con un espacio perimetral interno que actúe como control de propagación horizontal de fuego. Este espacio deberá tener como mínimo quince (15) metros de ancho y estar sujeto a ampliación según la magnitud del sitio de disposición final.

Artículo 14.- El diseño del relleno sanitario deberá responder a las pautas y especificaciones que establezca la autoridad de aplicación por medio de la reglamentación de la presente ley.-

Artículo 15.- La Subsecretaría de Medio Ambiente podrá exigir la disposición final de los residuos sólidos asimilables a urbanos en celdas diferenciadas.

Artículo 16.- Las personas físicas o jurídicas privadas, que realicen tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos deberán inscribirse en el "Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos" que a tal efecto habilita la autoridad de aplicación.

Artículo 17.- Los Municipios y Comisiones de Fomento que actualmente dispongan sus residuos en vertederos a cielo abierto deberán presentar, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, un "plan de adecuación" en concordancia con lo establecido en la presente. Este plan contendrá un cronograma de obras que abarcará inclusive las concernientes a la clausura y cierre del vertedero a cielo abierto. La Subsecretaría de Medio Ambiente evaluará este proyecto, decidirá su aprobación y podrá solicitar medidas de remediación.

Artículo 18.- Las localidades o asociación de localidades, cuya población sea superior a cincuenta mil (50.000) habitantes, deberán efectuar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación del "plan de adecuación" descripto en el Artículo 17.

Artículo 19.- Las localidades cuya población sea inferior a cincuenta mil (50.000) habitantes y superior a veinte mil (20.000) habitantes, deberán efectuar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación del "plan de adecuación" descripto en el Artículo 17.

Artículo 20.- Las localidades cuya población sea inferior a veinte mil (20.000) habitantes deberán efectuar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación del "plan de adecuación" descripto en el Artículo 17.

Artículo 21.- Desde la vigencia de la presente ley hasta la adecuación definitiva, las Municipalidades y Comisiones de Fomento deberán realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en relleno semi controlado.

Artículo 22.- La autoridad de aplicación será la encargada de evaluar y aprobar la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Artículo 23.- La autoridad de aplicación otorgará la habilitación para el funcionamiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de centros de transferencia a aquellos emprendimientos públicos o privados que cumplan con lo establecido en la presente ley.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación fiscalizará periódicamente las plantas de tratamiento, los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y los centros de transferencia a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Artículo 25.- El incumplimiento de lo establecido en la presente dará lugar a la autoridad de aplicación a exigir a los responsables del emprendimiento el cese inmediato de dicha actividad, bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y/o judiciales, si correspondiere.

Artículo 26.- La Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que pudiera reemplazarla en el futuro en sus competencias referidas a la política ambiental de la Provincia, actuará como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 27.- Serán atribuciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) Instrumentar programas y acciones de gestión integral de los residuos locales y regionales en coordinación con otras jurisdicciones del Estado Provincial.

b) Promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos.

c) Favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la gestión de los residuos.

d) Coordinar con los Municipios y Comisiones de

Fomento las acciones que correspondan y la asistencia provincial en materia de gestión de residuos.

e) Autorizar, habilitar, controlar, en los términos que fija la reglamentación correspondiente las actividades alcanzadas por la presente ley.

Artículo 28.- CREASE la cuenta especial "Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Cruz", destinada a la educación ciudadana sobre higiene urbana, participación comunitaria en la gestión de los residuos sólidos urbanos y residuos asimilables a los RSU, e investigación sobre la aplicación de medidas destinadas a minimizar la producción, el tratamiento de residuos y la protección ambiental, los que serán administrados por la autoridad de aplicación.

Artículo 29.- El "Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Cruz" se integrará con:

a) Los montos anuales que le asigne el Presupuesto General de la Provincia.

b) Los aportes que realicen los Municipios y Comisiones de Fomento conforme a los convenios que se celebren para la gestión de residuos sólidos urbanos, bajo los alcances de la presente ley.

c) Los aportes provenientes de la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales destinados al estudio e investigación para el desarrollo de la gestión de residuos sólidos urbanos.

d) Los aportes provenientes de donaciones.

e) Los importes resultantes de las multas que por incumplimiento a esta normativa se apliquen a los responsables de la infracción que la reglamentación determine.

Artículo 30.- A los efectos de la implementación de la presente deberá entenderse por:

Gestión integral de residuos domiciliarios: Al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. La gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

a) Generación: Es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.

b) Disposición inicial: Es la acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos para su retiro por el servicio de recolección. La disposición inicial podrá ser:

1. General: sin clasificación y separación de residuos.

2. Selectiva con clasificación y separación de residuos.

c) Recolección: Es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores.

La recolección podrá ser:

1. General: sin discriminar los distintos residuos.

2. Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valorización posterior.

d) Transferencia: Comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.

e) Transporte: Comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

f) Tratamiento: Comprende el conjunto de operaciones que alteran las propiedades físicas, químicas o biológicas de los residuos.

g) Valorización: Se entiende por valorización todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos.

h) Residuos sólidos urbanos: Entiéndase por tales a los materiales sólidos o semi sólidos que comprenden los desechos de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgaste de útiles, muebles, indumentaria, etc., los generados por locales comerciales tales como materiales provenientes de embalajes, envases (cartones, metales, maderas, vidrios, sogas, plásticos, entre otros) y los desperdicios de establecimientos expendedores de alimentos, los provenientes del servicio de barrido y limpieza de calles, mantenimiento de espacios verdes y jardines.

i) Residuos sólidos inertes o áridos: Entiéndase por tales a los residuos que no experimentan transformaciones químicas, físicas o biológicas significativas. No afectan negativamente a otros materiales con los que entran en contacto.

j) Residuos asimilables a urbanos: Entiéndase por

tales a los residuos que habiéndose realizado los tests de evaluación se constata que carecen de las características de peligrosidad, inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, patogenicidad, lixiviabilidad, teratogenicidad, mutagenicidad, carcinogenicidad y radioactividad.

k) Generador: Denomina al generador de una persona física o jurídica, pública o privada que produzca residuos domiciliarios.

Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los generan, se clasifican en:

a- Generadores especiales: aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente requieran de la implementación de programas particulares de gestión.

b- Generadores individuales: aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión.

l) Disposición final: Comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y post clausura de los sitios de disposición final.

m) Relleno sanitario: Método para disponer los residuos sólidos en tierra sin crear molestias o peligros a la salud pública o de contaminación, utilizando los principios de la ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie de terreno, para reducir el volumen más que el práctico y posible, cubriéndolos con una capa de tierra al final de cada jornada o cuantas veces sea necesario.

n) Relleno sanitario positivo: Los residuos sólidos se disponen por encima del nivel del terreno.

ñ) Relleno sanitario negativo: Los residuos se disponen por debajo del nivel del terreno, en depresiones naturales o en excavaciones realizadas con este objetivo o en excavaciones preexistentes que puedan adecuarse a tal fin.

o) Vertedero a cielo abierto o vertedero no controlado (basural a cielo abierto): Sitio donde se efectúa la disposición final de los residuos sólidos urbanos de modo tal que el depósito significa riesgo de contaminación para el agua, el aire, el suelo, la fauna y la flora, posible daño del paisaje y molestias o peligro para la salud, el bienestar y la seguridad pública.

p) Relleno semi controlado: Sitio donde se disponen los residuos sólidos urbanos en forma ordenada y con control de algunas de las emisiones, con riesgo parcial para alguno de los componentes del ambiente, no debiendo ocasionar molestias ni afectar el bienestar y seguridad pública.

q) Estabilización biológica (compostaje): Método de tratamiento de los desperdicios orgánicos basado en el proceso de descomposición o estabilización de la materia orgánica, por bacterias, hongos, mohos en forma aeróbica o anaeróbica.

r) Lombricultura: Estabilización de la materia orgánica por acción intensiva de lombrices.

s) Recuperación de materiales: Selección y recolección de elementos contenidos en los residuos sólidos. Pueden realizarse en origen o en plantas de separación por método manual o mecánico, o combinación de ambos.

t) Reciclaje: Transformación de un residuo en materia prima para la producción de un nuevo producto.

u) Reuso: Es el retorno de un bien a la corriente económica para ser utilizado mediante acondicionamiento previo o no, sin cambio alguno de su forma y/o naturaleza.

v) Centros de transferencia: Sitios especialmente diseñados para contener provisoriamente los residuos sólidos urbanos y transferirlos, mediante vehículo de transporte adecuado, a sitios de disposición final o plantas de tratamiento. El diseño debe prever la accesibilidad continua, bajo cualquier condición climática y el control de lixiviados, aguas residuales de lavado y de cualquier emisión que pudiera producirse.

Artículo 31.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 32.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 33.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese del Boletín Oficial y cumplido, AR-

CHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
SANTOS OSCAR LEMES  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3370

RIOGALLEGOS, 20 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, referente al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos los que deberán disponerse en forma definitiva por medio de la metodología de relleno sanitario; y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2829 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005 referente al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos los que deberán disponerse en forma definitiva por medio de la metodología de relleno sanitario.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ing. Luis Villanueva

LEY N° 2830

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- CREASE el Sistema de Listado y Registro de pasajeros de los transportes públicos de mediana y larga distancia que transiten por la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- Las empresas prestadoras de transporte público de mediana y larga distancia deberán llevar el listado de todas aquellas personas que se desplacen dentro del territorio provincial y/o las que ingresen y/o las que egresen del mismo, utilizando sus unidades de transporte público.

Artículo 3.- El listado y Registro que establece la presente ley contendrá todos aquellos datos identificatorios de los pasajeros que permitan atender al orden público y la seguridad y todo dato que la autoridad de aplicación considere necesario y conveniente.

Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente normal la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
SANTOS OSCAR LEMES  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3371

RIOGALLEGOS, 20 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, mediante la cual se CREA el Sistema de Listado y Registro de Pasajeros de los transportes públicos de mediana y larga distancia que transiten por la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el N° 2830 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, mediante la cual se CREA el Sistema de Listado y Registro de Pasajeros de los transportes públicos de mediana y larga distancia que transiten por la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - José Claudio Dalle Mura

LEY N° 2831

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

LEGISLATURA JUVENIL  
CAPITULO I

IMPLEMENTACION Y OBJETIVO

Artículo 1.- IMPLEMENTASE en la provincia de Santa Cruz la Legislatura Juvenil, cuyo objetivo será:

a) Brindar a los jóvenes una experiencia práctica sobre el funcionamiento del Poder Legislativo.

b) Difundir las actividades del Poder Legislativo.

c) Integrar a los jóvenes a la Legislatura a través de un proceso didáctico, ágil y en contacto directo con el funcionamiento de la misma.

d) Fomentar el desarrollo de competencias para el trabajo en equipo.

e) Desarrollar actividades que los preparen para una ciudadanía activa, responsable y solidaria.

f) Impulsar la toma de conciencia de los jóvenes sobre los problemas que tiene la sociedad en general, de su propia comunidad en particular y el abordaje de sus soluciones.

g) Comprender el valor de la participación democrática como un derecho del ciudadano.

h) Aprender a desenvolverse en la comunidad, a convivir, amañear y resolver conflictos, a respetar a los demás y ser tolerantes entre sus pares.

Artículo 2.- La Legislatura Juvenil, se reunirá durante los meses de Abril y Septiembre de cada año en la Honorable Cámara de Diputados.

CAPITULO II  
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3.- El Consejo Provincial de Educación designará veinticuatro (24) establecimientos educativos de toda la Provincia, de los niveles EGB 3er. ciclo y Polimodal, públicos o privados, que de manera alternada irán participando de la Legislatura Juvenil, igualando de este modo la cantidad de bancas disponibles en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 4.- El Consejo Provincial de Educación establecerá las condiciones que deberán reunir los alumnos de los diferentes establecimientos educativos seleccionados para ser designados como representantes en la Honorable Cámara de Diputados de dichos

establecimientos educativos.

Artículo 5.- Los establecimientos educativos designados deberán:

a) Designar equipos de trabajo que colaborarán con los alumnos seleccionados para asistir a la Legislatura Juvenil.

b) Designar los docentes para la tarea de asesoramiento de los alumnos en la preparación de los proyectos.

c) Designar a un docente que acompañe al alumno durante su desempeño en la Legislatura Juvenil.

CAPITULO III  
DE LA PRESTACION DE PROYECTOS

Artículo 6.- Los proyectos de Ley, declaración de resolución, serán de libre elección. La presentación deberá guardar entérminos generales las formalidades establecidas en el Reglamento de Cámara para la presentación de los mismos. Las páginas deberán estar foliadas, selladas y firmadas por el Director/a y el Secretario/a del establecimiento educativo al que representa.

Artículo 7.- Los proyectos seleccionados, que representen a una institución educativa serán presentados por los alumnos ante el Presidente del Poder Legislativo, en la fecha y hora que éste determine para la Sesión de la Legislatura Juvenil.

Artículo 8.- Los proyectos aprobados durante la mencionada sesión, quedarán como material de análisis para futuro tratamiento en sus respectivas comisiones permanentes.

Artículo 9.- El Poder Legislativo de la Provincia pondrá a disposición del Consejo Provincial de Educación, su edificio, el recinto parlamentario, las salas de comisiones y todo su personal, para llevar adelante esta iniciativa.

Artículo 10.- SOLICITESE a la Subsecretaría de Cultura; L.U. 85 TV Canal 9 y L.U. 14 Radio Provincia a realizar programas tendientes a la difusión de los proyectos tratados en la Legislatura Juvenil, e invítase a medios gráficos, radiales y televisivos a cubrir tales programas.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la imputación de gastos que surjan de la implementación de la presente Ley.

Artículo 12.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
SANTOS OSCAR LEMES  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3372

RIOGALLEGOS, 20 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, mediante la cual se IMPLEMENTA en la Provincia de Santa Cruz, la Legislatura Juvenil; y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el N° 2831 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, mediante la cual se IMPLEMENTA en la Provincia de Santa Cruz, la Legislatura Juvenil.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - José Claudio Dalle Mura

## LEY Nº 2832

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Saniona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- CREA en el ámbito de la provincia de Santa Cruz el Centro de Asistencia a la Víctima, el que será dependiente del Poder Judicial de la Provincia y estará dividido en dos circunscripciones de conformidad a las circunscripciones 1ra. y 2da. con asiento en las ciudades de Río Gallegos y Caleta Olivia.

Artículo 2.- El Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a sus facultades constitucionales establecerá la reglamentación y el funcionamiento y procederá a la previsión de los cargos presupuestarios profesionales y administrativos necesarios los que deberán ser incorporados al presupuesto a partir del ejercicio 2006.

Artículo 3.- A los fines de su funcionamiento el Centro de Asistencia a la Víctima, estará integrado por un servicio interdisciplinario de profesionales, que estará compuesto por abogados, médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, psicólogos sociales, profesional especializado en estimulación temprana, psicopedagogo y cualquier otro profesional que para abordar la especie resulten necesario.

Artículo 4.- El Centro de Asistencia atenderá a víctimas de delitos cualquiera sea su edad. Dicha atención será de información, asesoramiento, diagnóstico y tratamiento.

Artículo 5.- El Centro de Asistencia a la Víctima actuará a solicitud de la víctima, de sus familiares, de instituciones gubernamentales o no gubernamentales o de cualquier otra persona que detecte la problemática.

Artículo 6.- El Centro de Asistencia a la Víctima, mantendrá independencia operativa respecto de los órganos jurisdiccionales, con dependencia exclusiva del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 7.- La función del Centro de Asistencia a la Víctima será:

a) La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y su evolución futura, buscando la manera de subsanarlo a través de medios idóneos.

b) Asistir y tratar a la víctima tendiente a lograr su recuperación física, psíquica y social.

c) Orientar a la víctima y su medio circundante a fin de que supere el trauma producido por el daño ocurrido en las áreas familiares, laborales, educacionales y sociales.

d) Todas aquellas tareas que contribuyan a la recuperación de la víctima por completo.

e) Procurar el trabajo en red con instituciones oficiales y privadas con la finalidad de prevenir la aparición de cuadros victimológicos.

Artículo 8.- A los fines de la presente Ley también será considerado víctima el testigo involucrado en causa judicial que padeciere algún acto perjudicial en su persona, sea aquel de orden físico, psíquico, social o material.

Artículo 9.- Para la puesta en funcionamiento de los Centros de Asistencia los integrantes del mismo serán designados por el Tribunal Superior de Justicia, previo concurso de antecedentes y de oposición.

Artículo 10.- El Tribunal Superior de Justicia dispondrá la puesta en marcha del Centro de Asistencia a la Víctima en todas las localidades de la Provincia en forma gradual y conforme a las necesidades que así lo requieran, estando sujeto a posibilidades presupuestarias y operativas.

Artículo 11.- DEROGASE la Ley 2088.

Artículo 12.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
SANTOS OSCAR LEMES  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 3373

RIOGALLEGOS, 20 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre

del año 2005, mediante la cual se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Centro de Asistencia a la Víctima, el que será dependiente del Poder Judicial de la Provincia y se Deroga la Ley Nº 2088; y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 2832 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, mediante la cual se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Centro de Asistencia a la Víctima, el que será dependiente del Poder Judicial de la Provincia y se Deroga la Ley Nº 2088.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - José Claudio Dalle Mura

LEY Nº 2833

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Saniona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- INCORPORASE como Inciso j) del Artículo 2 de la Ley 1298, el siguiente texto:

" Artículo 2:...

j) Las rentas liquidadas por la entidad o entidades bancarias que correspondan en razón de los plazos fijados que el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz realice de la masa de los depósitos judiciales que hayan permanecido inmovilizados por un período superior a un (1) año. El Superior Tribunal de Justicia dictará la normativa reglamentaria que permita una inmediata devolución de los depósitos judiciales que compongan dicha masa dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días, cuando aquélla se dispusiere por el magistrado competente".

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
SANTOS OSCAR LEMES  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 3374

RIOGALLEGOS, 20 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del año 2005, mediante la cual se INCORPORA como Inciso j) del Artículo 2 de la Ley Nº 1298, el texto que en la misma se transcribe; y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 2833 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005, mediante la cual se INCORPORA como Inciso j) del Artículo 2 de la Ley Nº 1298, el texto que en la misma

se transcribe.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - José Claudio Dalle Mura

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3159

RIOGALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley Nº 2409; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de referenciada dispuso la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en una Sociedad Anónima, previendo el acceso por parte del personal a un Régimen de Propiedad Participada similar al instituido mediante Ley Nacional Nº 23.696;

Que por Decreto Provincial Nº 2568/05 se aprobó el aludido programa y los formularios de adhesión al Programa de Propiedad Participada, el Acuerdo General de Transferencia, el Convenio de Sindicación de Acciones, el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones al Banco Fiduciario, los que fueran individualizados por el citado instrumento como Anexos I, II, III, IV y V, respectivamente;

Que obran a cargo del Director del Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A., en representación del estado Provincial, propiciando el reemplazo de la nómina de personal contenido en el Anexo III (Continuación) - Listado de accionistas con origen en el Programa de Propiedad Participada conformado como efecto de la venta de Acciones del Banco de Santa Cruz S.A. - del instrumento legal mencionado;

Que asimismo, se procura la sustitución de las expresiones "...a partir del 1º de Octubre de 2005...", por la de "...a partir del día 1º de Noviembre del año 2005...", y "...tomándose como base el período Septiembre de 1994 - Octubre 1995...", por la de "...tomándose como base el período Noviembre de 1994 - Octubre 1995..." respectivamente, contenidas en la cláusula quinta (Transferencia en Beneficio de los Empleados de la Sociedad) del Anexo II - Acuerdo General de Transferencia - del instrumento legal aludido;

Por lo tanto a Nota S.L. y T.- Nº 4313-05 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 245;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- SUSTITUYASE la nómina de personal contenida en el Anexo III (Continuación) - Listado de accionistas con origen en el Programa de Propiedad Participada conformado como efecto de la venta de Acciones del Banco de Santa Cruz S.A. - que fuera aprobada por el Artículo 3º del Decreto Nº 2568/05, conforme el listado que se individualiza como Anexo "A" y forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- SUSTITUYASE las expresiones "...a partir del 1º de Octubre de 2005..." por la de "...a partir del día 1º de Noviembre del año 2005..." y "...tomándose como base el período Septiembre de 1994 - Octubre 1995..." por la de "...tomándose como base el período Noviembre de 1994 - Octubre 1995..." respectivamente, contenidas en la cláusula quinta (Transferencia en Beneficio de los Empleados de la Sociedad) del Anexo II - Acuerdo General de Transferencia - que fuera aprobado por el Artículo 3º del Decreto Nº 2568/05.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas sus efectos, tomen conocimiento Con-

taduría General y Tribunal de Cuentas, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 3185

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.758/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 774-TGP-05, emitida por la Tesorería General de la Provincia, obrante a fojas 14, la misma certifica que se encuentran acreditados en la cuenta Fondos Nacionales, la suma total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) correspondientes a la Resolución Nº 447/03, del Ministerio del Interior de la Nación, los que fueran incorporados en el Presupuesto del Ejercicio 2004;

Que conforme lo indicado mediante Providencia Nº 995/05, obrante a fojas 17, el señor Ministro de Economía y Obras Públicas dispuso de acuerdo con lo requerido mediante Nota Nº 447/05 de la Municipalidad de Caleta Olivia, obrante a fojas 16, que los mismos sean transferidos a dicho municipio, como Aporte no Reintegrable;

Que para posibilitar su utilización, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2005;

Que el Artículo 13º de la Ley Nº 2735, facultaal Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por lo y atento al Dictamen CAJ-Nº 1026/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2005, como remanentes del Ejercicio anterior, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos-

Artículo 2º.- INCREMENTASE en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 447/03 - Municipalidad de Caleta Olivia, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, transfírase la suma indicada en el artículo anterior a la Municipalidad de Caleta Olivia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º.- EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 447/03 - Municipalidad de Caleta Olivia, del Presupuesto 2005.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Economía y

Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 3186

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.760/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 773-TGP-05, emitida por la Tesorería General de la Provincia, obrante a fojas 12, la misma certifica que se encuentran acreditados en la cuenta Fondos Nacionales, la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) correspondientes a la Resolución Nº 539/04, del Ministerio del Interior de la Nación, los que fueran incorporados mediante Decreto Nº 2790/04;

Que conforme lo indicado mediante Providencia Nº 996/05, obrante a fojas 15, el señor Ministro de Economía y Obras Públicas dispuso de acuerdo con lo requerido mediante Nota Nº 256 de la Municipalidad de Pico Truncado, obrante a fojas 14, que los mismos sean transferidos a dicho municipio, como Aporte no Reintegrable;

Que para posibilitar su utilización, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2005;

Que el Artículo 13º de la Ley Nº 2735, facultaal Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por lo y atento al Dictamen CAJ-Nº 1024/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2005, como remanentes de Ejercicios anteriores, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos-

Artículo 2º.- INCREMENTASE en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 539/04 - Municipalidad de Pico Truncado, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, transfírase la suma indicada en el Artículo anterior a la Municipalidad de Caleta Olivia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º.- EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 539/03 - Municipalidad de Pico Truncado, del Presupuesto 2005.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será rendado por

el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 3190

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.501/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 930/05, del Ministerio de Salud y Ambiente, se autoriza a transferir a la Provincia de Santa Cruz, la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-) destinados a la contratación de brigadistas, seguros y otros gastos operativos relacionados con los incendios forestales, para la temporada de incendios que comprende los meses de Octubre de 2005 a Abril de 2006;

Que mediante Nota Nº 410/DB/05, de la Tesorería General de la Provincia obrante a fojas 2, se informa que dicho monto fue ingresado en la Cuenta Corriente Nº 721731/6 Fondos Nacionales;

Que para posibilitar su utilización, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2005;

Que afín de la identificación de este gasto en particular, resultan necesario la creación de la PARTIDA específica, dentro de la FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje, del ITEM: Consejo Agrario Provincial;

Que el Artículo 13º de la Ley de Presupuesto Nº 2735, facultaal Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por lo y atento al Dictamen CAJ-Nº 974/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2º.- CREASE en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, la PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 930/05 "Plan Nacional de Manejo del Fuego", por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-), del Presupuesto 2005.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 3201

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros 253.968/04, 254.048/04 y Adjunto P-Nº 767.326/03, elevados por la Caja de

Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que del trámite seguido en los actuados del visto, surge que han quedado planteadas dos cuestiones que deben ser evaluadas y resueltas: la primera de ellas es el pedido de nulidad del Acuerdo de la Caja de Previsión Social que rechazara el Recurso de Alzada interpuesto, y la segunda es la referida presentación recursiva;

Que de los antecedentes de autos surge que dictado el Acuerdo CPS-Nº 1867/04, el señor Normando Raúl DIAZ plantea en tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra dicho acto, el cual es denegado mediante el Acuerdo Nº 603/05. Habiendo sido notificado del acuerdo, el nombrado interpone Recurso de Alzada impugnando este Acuerdo de la Caja, siendo el planteo recursivo rechazado a través de un acto administrativo del Organismo de Previsión (Acuerdo Nº 1389/05, cuya nulidad ahora es demandada) fundado en la extemporaneidad del mismo, ya que el recurso en cuestión debió ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles "contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Nº 1867/04". Alega el señor Normando Raúl DIAZ en su escrito impugnatorio que el Recurso de Alzada interpuso dentro del término que señalan los instrumentos procedimentales;

Que es necesario dilucidar entonces desde cuando debe contarse el plazo de quince (15) días hábiles fijado en el Artículo 90º (por remisión del Artículo 98º) del Decreto Nº 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo - para interponer válidamente el Recurso de Alzada contra un acto emanado del Organismo Superior de un Ente Descentralizado. Conforme dispone la norma antes citada: "...deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado...". Es decir que el plazo ha de computarse desde que el reclamante fue impuesto del decisorio que le causó agravio, resultando que el acto atacado en esta oportunidad es el que rechaza el Recurso de Reconsideración;

Que por lo tanto en el marco de las normas mencionadas el señor Normando Raúl DIAZ ha ejercido la opción allí prevista interponiendo el Recurso de Alzada contra el Acuerdo Nº 603/05 que rechazó la Reconsideración, atacando el Acuerdo Nº 1867/04, el cual según las constancias de autos ha sido presentado en término correspondiendo por tal razón ser de efecto el Acuerdo Nº 1389/05, (el cual ha sido dictado en el marco del Artículo 92º del Decreto Nº 181/79), toda vez que el mismo incurre en un error al considerar que el recurso es contra el primer Acuerdo impugnado;

Que respecto de los argumentos de fondo, se observa que los mismos se refieren básicamente a la interpretación que debe hacerse del Artículo 96º de la Ley Previsional Nº 1782 y modificatorias aplicable por remisión de la Ley Nº 1864 (Régimen de Retiros y Pensiones para el Personal Policial de la Provincia de Santa Cruz). El mencionado dispositivo en el primer párrafo textualmente expresa "...Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos, prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el sistema de reciprocidad jubilatoria". La norma tiene una redacción clara, precisa y abarcativa de distintos supuestos, incluido el del señor Normando Raúl DIAZ cuyos servicios anteriores a la edad mencionada en el dispositivo cotizaron en un régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria. En tal sentido la Procuración del Tesoro tiene dicho que "Cuando el texto de la Ley es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido que resulte de sus propias palabras, aún cuando pareciere injusta, pues la interpretación de la Ley debe comenzar por la Ley misma, es decir, que para alcanzar su verdadero significado no ha de añadirse ni extraerse nada que altere su contenido: por lo que no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la Ley lo que la Ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena" (conf. Dict. 169:320:177:117);

Que en relación a las normas contenidas en el Régimen de Reciprocidad Jubilatoria, se observa que el Artículo 7º del acta de feza jurídica mencionada y transcrito parcialmente por el recurrente en su libelo - dispone que "La sección Caja otorgante de la prestación en el caso de servicios comprendidos en distintos regímenes de previsión aplicará las disposiciones orgánicas que rijan, a los efectos de determinación del monto de la prestación, considerando todos los servicios y la totalidad de las remuneraciones percibidas, como prestadas y devengadas bajo su propio régimen". En sentido concordante el Artículo 131º de nuestra Ley

Previsional vigente expresa que: "Los afiliados que hubieran prestado servicios bajo distintos regímenes comprendidos en el sistema de Reciprocidad Jubilatoria, sólo podrán obtener una prestación única, considerando la totalidad de sus servicios y remuneraciones, ambos en la forma que establece la presente Ley";

Que efectuando una interpretación armónica de la normativa antes transcripta, es posible señalar que el Artículo 7º del Decreto Ley Nº 9316/46, como la misma norma lo señala debe ser considerado en el marco legal que le brinda la Ley Nº 1782 (y modificatorias); consecuentemente conforma los Artículos 96º y 131º de dicha Ley, los cuales hacen expresa referencia al cómputo de servicios dentro del Régimen de Reciprocidad Jubilatoria la Caja Provincial requerida como otorgante, no está habilitada para considerar los servicios y aportes del quejoso registrados con anterioridad a los dieciocho (18) años de edad. Así la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha definido que: "...si hay servicios prestados que corresponden a distintas cajas o regímenes, nacionales o provinciales, la Caja otorgante debe computarlos pero las condiciones del otorgamiento, o para la adquisición o pérdida del beneficio, serán las propias, no con ello se comprometen las pautas del sistema de reciprocidad previsional..." (S.C.J. Bs. As., en "Acuerdos y Sentencias", 1977-I-Pág. 687, in re: "Blasi de Rodríguez, Delia S., c/ Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco Provincial S/ Demanda Contencioso Administrativa). En un caso similar a de autos, y en el mismo sentido se ha pronunciado en reciente fallo el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, expresando que "...la aplicación de la Ley local es indubitable, en cuanto ésta establece el reconocimiento a partir de los dieciocho (18) años de edad de los servicios a COMPUTARSE (Art. 96º - Ley Nº 1782), como asimismo su constitucionalidad es innegable, conforme reiterada doctrina jurisprudencial de la Corte Nacional... en base al poder no delegado de las provincias en materia de legislación previsional" ("Forlon, Néstor Osvaldo c/ Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz y/o P.E.P. s/ Demanda contencioso Adm.");

Que a mérito de lo expuesto, es posible afirmar sin hesitación que el proceder de la Caja resulta ajustado a derecho siendo correcta la interpretación de las normas al computar los servicios aportes efectuados a partir de los dieciocho (18) años de edad, quedando desvirtuadas las pretensiones del señor Normando Raúl DIAZ de que se consideren los aportes anteriores a esa edad;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLYT-GOB-Nº 150/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 87/92 y a Nota SLYT-GOB-Nº 4387/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1389/05 que rechazó en el marco del Artículo 92º del Decreto Nº 181/79 por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Normando Raúl DIAZ (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.140.679), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada presentado por el señor Normando Raúl DIAZ (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.140.679) contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 603/05, en base al expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- NOTIFICAR al interesado.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será firmado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- PASE a la Caja de Previsión Social sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Néida Leonor Alvarez

DECRETO Nº 3402

RIOGALLEGOS 21 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-Nº 108.178/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora "Ad-Hoc" creada por De-

creto Nº 1213/00, ha elevado a Acta la brada con motivo del tratamiento de diversas solicitudes de Indultos y Reducciones de Pena a internos con sentencia firme de la Justicia;

Que la Comisión ha considerado los informes de los responsables de los lugares de alojamiento, en los cuales se reflejan la conducta, concepto y otros aspectos relacionados con las reglas de acatamiento impuestas legalmente, en miras a lograr la reinserción de éstos a futuro en la sociedad, conforme a pautas de raigambre constitucional;

Por ello y en virtud de las atribuciones constitucionales conferidas por el Artículo 119 Inciso 12) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- REDUZCANSE las penas impuestas a los condenados que se denominan a continuación y en los términos que en cada caso se especifican:

EXPE-	APELLIDO Y NOMBRES	
104.672/01	ACUÑA, Angel Salvador	Dos (2) Meses
106.688/04	AGUILAR, Juan Humberto	Dos (2) Meses
107.572/05	AHUMADA, Víctor Hugo	Tres (3) Meses
107.927/05	ALTAMIRANO, Fabián Martín	Dos (2) Meses
107.608/05	ARANEDA, Pedro José	Dos (2) Meses
102.980/99	BARRIA, Eduardo Walter	Dos (2) Meses
106.076/03	BARRIONUEVO, Luis Ramón	Dos (2) Meses
107.560/05	BERGSTROM, Carlos Francisco	Dos (2) Meses
108.024/05	CALFINHERRERA, Pablo Ignacio	Dos (2) Meses
105.547/02	CABA, Marcos Andrés	Un (1) Mes
107.534/05	CAMPOS, Néstor Antonio	Un (1) Mes
107.042/04	CARDENAS, Roberto Carlos	Un (1) Mes
107.606/05	CHAZARRETA, Cristian Gerardo	Un (1) Mes
106.706/04	CHIAROLANZA, Nicolás Diego	Un (1) Mes
107.941/05	COCHA, Walter Ricardo	Dos (2) Meses
105.557/02	CUFFONI, Eduardo	Dos (2) Meses
105.505/02	CURIN, Daniel Hugo	Dos (2) Meses
107.940/05	D'ARCO, Cinthial Isabel	Tres (3) Meses
106.913/04	ESTANCIERO, Daniel Alberto	Dos (2) Meses
106.707/04	FALBAUM, Sergio	Un (1) Mes
100.649/96	FLORES, Omar Santiago	Un (1) Mes
105.868/03	FRIAS, Julio César	Un (1) Mes
107.139/04	FUENTEALBA, José Armando	Tres (3) Meses
107.604/05	GARCIA, Ubaldo Anselmo	Tres (3) Meses
104.604/01	GONZALEZ, Luis Alberto	Dos (2) Meses
107.898/05	GUERRERO, Marcos Andrés	Un (1) Mes
105.348/02	LEVIÑANCO, Alejandro Agustín	Un (1) Mes
107.057/04	LIZASU, Abelardo	Dos (2) Meses
107.558/05	MANCILLA, Andrés Sebastián	Un (1) Mes
104.750/01	MANSILLA, Alejandro José	Un (1) Mes
107.077/04	MANSILLA TORRES, Leonardo	Dos (2) Meses
107.519/05	MARTINEZ, Alberto Ramón	Un (1) Mes
107.107/04	MENDEZ, María Elena	Seis (6) Meses
106.726/04	PEREYRA, Remigio	Dos (2) Meses
108.092/05	PEREZ, Norberto Lino	Un (1) Mes
108.091/05	PEREZ, Ricardo	Un (1) Mes
102.660/98	POKLEPOVIC, Velko Juan	Dos (2) Meses
107.973/05	ROSCIC, José Luis	Dos (2) Meses
105.781/03	SANDOVAL, Abel	Un (1) Mes
105.255/02	SOTO, Víctor Valentín	Un (1) Mes
104.227/00	UMANA, Héctor Martín	Un (1) Mes
106.980/04	VARGAS, Héctor Horacio	Tres (3) Meses
107.890/05	VENTER, Leandro Jorge	Un (1) Mes



107.557/05 YOVINE, Marcelo Dos(2) Meses

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno), quien comunicará y remitirá copia del presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Roque Alfredo Ocampo

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 3160

RIOGALLEGOS 20 de Noviembre de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 20 de Noviembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 3161

RIOGALLEGOS 21 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 415.199/04 (2 Cuerpos).-

APROBAR la Circular Complementaria N° 1 al Pliego de Licitación Pública aprobado por Decreto N° 326/05, la que como ANEXO I forma parte integrante del presente y que consta de ocho (8) folios.-

ESTABLECER el monto del Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 12/05, la que tiene como objeto la contratación de la Obra: "AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO DEL COLEGIO SANTA BARBARA DE RIO TURBIO" en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 472.500.-).-

RECTIFICAR el Artículo 5º del Decreto N° 326 de fecha 16 de Febrero del año 2005, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que la erogación producto de esta obra será atendida parcialmente con fondos provenientes de la Nación conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 929/MECYT/02, 222/SSCA/03, 548/SSCA/04 y 392/SSCA/04, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 302.911.-).-"

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia entre el Aporte de la Nación, detallados en el Artículo anterior, y el monto total de la inversión que originará la ejecución de la Obra objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º - Inciso a) de la Ley N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

DECRETO N° 3162

RIOGALLEGOS 21 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.348/05.-

AMPLIASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 327.122,09) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.-

CREASE dentro del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL:

Servicios No Personales, la PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 93/SDJGM/04, "Competencias Deportivas Interescolares", por la suma de PESOS NOVENTA Y SEISMIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 96.532,27) y la PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 383/SDJGM/05, "Juegos Nacionales Evita 2005", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 230.589,82), del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 3163

RIOGALLEGOS 21 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.463/05.-

AUTORIZAR la Comisión de Servicios a favor del Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios Licenciado Pedro DE CARLI y el Técnico en Acuicultura, señor Fernando MARCOS, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Secretaría de Estado de la Producción, quienes se trasladarán a la ciudad de Castro República de Chile, a partir del día 23 de Noviembre del año 2005 y por el término de cuatro (4) días.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al "FONDO PROVINCIAL DE PESCA" (Ley 1464), según el siguiente detalle: ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Fondo Provincial de Pesca - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL:

237 - Viáticos y Movilidad.....	\$ 2.076,90.-
227 - Transporte y Almacenaje.....	\$ 1.895,74.-
TOTAL.....	\$ 3.972,64.-

del Ejercicio Presupuestario 2005.-

DECRETO N° 3165

RIOGALLEGOS 22 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.511/05.-

AUTORIZASE la Comisión de Servicios a la ciudad de Punta Arenas - República de Chile - a favor de la señora Ministro de Asuntos Sociales, Néida Leonor ALVAREZ, la Directora de Sumarios, Sofía ZANOTTA, la Directora Provincial de Secretaría General, Graciela RAMIREZ, del Hospital Regional de Río Gallegos, la Directora Asociada, doctora Nora CAVATORTA y Gerente General Administrativo Contable y de Recursos Humanos, señor Luis CAÑETE, a partir del día 23 de Noviembre del año en curso y por el lapso de dos (2) días, con el objetivo de firmar el Convenio Marco de Prestaciones Recíprocas en Materia de Salud Pública entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y el Servicio de Salud de Magallanes-

La Dirección Provincial de Administración, a través del área competente liquidará dos (2) días de viáticos, a favor de los comisionados, debiendo a la finalización de la misma dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23º - Inciso b) del Decreto N° 2296/05.-

ASIGNASE al señor Luis CAÑETE, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320.-) para gastos de combustible e imprevistos, que demande el rodado afectado Chevrolet Blazer - Dominio FDE-156, debiendo a su regreso rendir cuenta documentada de su inversión, conforme lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2296/05.-

AFECTASE el gasto que demande dicha comisión, y que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570.-), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: 1 - OBJETO: 2.02.00.00 Servicios No Personales, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 3166

RIOGALLEGOS 22 de Noviembre de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 23 de Noviembre del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO.-

DECRETO N° 3167

RIOGALLEGOS 22 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.001/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON DOSCENTAVOS (\$ 7.148,02) en concepto del importe no reintegrado correspondiente a la cancelación de Honorarios del doctor Miguel Nicolás CANO, que a continuación se detallan:

. I.V.A., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.520,20).-

. Intereses de Honorarios, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 1.240,03).-

. Honorarios e I.V.A., por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.388,00) correspondiente a autos caratulados "SUAREZ Oscar, c/ Provincia de Santa Cruz s/ Ejecución de Sentencia" (Expediente N° 18.597/04).-

AFECTAR la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON DOSCENTAVOS (\$ 7.148,02) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Gastos Judiciales, del Ejercicio 2005.-

REINTEGRAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Cuenta Corriente N° 723762/2, del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON DOSCENTAVOS (\$ 7.148,02).-

DECRETO N° 3168

RIOGALLEGOS 22 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 579.627/05.-

ASIGNAR, una Entrega de Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), destinada a solventar gastos de alojamiento, comida, artículos de librería (carátulas para certificados, papel, etc.) que demandará la presencia del Artesano Patricio P. BARRETT de la Provincia de Buenos Aires que expondrá y dictará un taller sobre repujado en cuero desde el día 12 al 16 de Diciembre del corriente año, en el marco de los Festivos del Aniversario de la segunda Etapa del Complejo Cultural y un año más de nuestra ciudad capital.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultural y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes aéreos por los trasmos comprendidos entre Buenos Aires - Río Gallegos - Buenos Aires, a favor del mencionado artesano.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la

Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 3169

RIOGALLEGOS 23 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MSGG-Nº 307.091/05.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de Diciembre del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación- ITEM: Recursos Humanos, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFIERASE, a partir del día 1º de Diciembre del año 2005, al ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Registros Públicos, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Carina Beatriz TORRES (D.N.I. Nº 26.870.145), Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Recursos Humanos-

DECRETO Nº 3170

RIOGALLEGOS 23 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MSGG-Nº 306.992/05.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Diciembre del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación- ITEM: Recursos Humanos, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Gobierno ITEM: Registros Públicos una (1) Categoría 15, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2005.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de Diciembre del año 2005, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Silvia Elvira DIAZ (D.N.I. Nº 13.186.631) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación- ITEM: Recursos Humanos-

DECRETO Nº 3171

RIOGALLEGOS 23 de Noviembre de 2005.-  
Expediente JP-Nº 773.495/05.-

ACEPTASE a partir del día 19 de Agosto del año 2005, la renuncia presentada al cargo de Profesora Interina en el Espacio Curricular "Psicología General", que se dicta en el Curso de Primer Año de la Escuela de Cadetes de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", con un total de quince (15) horas cátedra terciarias semanales, por la Licenciada en Psicología Claudia del Milagro BURGOS (D.N.I. Nº 17.803.895), designada mediante Decreto Nº 2656/05.-

DECRETO Nº 3172

RIOGALLEGOS 23 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-Nº 579.762/05.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la adquisición de un (1) pasaje aéreo, destinado a cubrir los tramos comprendidos entre Buenos Aires- Río Gallegos- Buenos Aires, a favor del Profesor Gabriel PERALTA, quien desarrollará una muestra fotográfica entre los días 10 al 12 de Noviembre del corriente año, en la localidad de Puerto Santa Cruz, evento auspiciado por la Subsecretaría de Cultura.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Cultura- CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias- PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar

Erogaciones Corrientes- PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: 02-Entidades Educativas y Culturales, del Ejercicio 2005.-

DECRETO Nº 3173

RIOGALLEGOS 24 de Noviembre de 2005.-  
Expediente GOB-Nº 108.067/05.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, la suma de PESOS CUATROMILSETECIENTOSSETENTA (\$4.770.-) destinada a la adquisición de un tanque intermediario agua-agua vertical de 600 Lts. aproximadamente a la firma J.T. CALDERA S.La Fábrica de Calderas S.A. con destino a la Residencia Oficial del señor Gobernador en la localidad de El Calafate.-

AFFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Gobernación- ITEM: Gobernación- OBJETO DEL GASTO: 6.00.00.00, del Ejercicio 2005.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación.-

DECRETO Nº 3174

RIOGALLEGOS 24 de Noviembre de 2005.-  
Expediente GOB-Nº 108.080/05.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) a favor de la Agrupación Gaucha "EL RELINCHO" de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente, doña Edith GONZALEZ (D.N.I. Nº 13.251.045), destinado a cubrir los gastos que ocasionará el evento hípico que se realizará durante los días 03 y 04 de Diciembre del presente año, en el marco del programa de festejos de un nuevo Aniversario de dicha localidad.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.05.07.99, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ABONASE a la señora Presidente de la Agrupación Gaucha "EL RELINCHO", doña Edith GONZALEZ (D.N.I. Nº 13.251.045), la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 3175

RIOGALLEGOS 24 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MSGG-Nº 307.100/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOSNOVENTA (\$8.990.-), en concepto de pago de diferencia de los cursos realizados por los pilotos Gustavo FERNANDEZ y Daniel HERLEIN, a favor de la firma Flight Safety Internacional (Account Number 2506).-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOSNOVENTA (\$8.990.-) destinada a la cancelación del Account Número de la firma Flight Safety Internacional.-

AFFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica- OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma

indicada en el Artículo 1º, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 3176

RIOGALLEGOS 25 de Noviembre de 2005.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 25 de Noviembre del año 2005, la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales Néida Leonor ALVAREZ.-

DECRETO Nº 3177

RIOGALLEGOS 25 de Noviembre de 2005.-  
Expediente GOB-Nº 108.086/05.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, al doctor Marcelo Ricardo PALENQUE (Clase 1956 - D.N.I. Nº 12.040.881), en el cargo de Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces por ante las Excelentísimas Cámaras de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

DECRETO Nº 3184

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-Nº 405.714/05.-

MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto Nº 2043-05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- INCREMENTASE en la suma de PESOS TRES CIENTOS MIL (\$300.000) el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes- PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 1139/05 - Municipalidad de Caleta Olivia, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas transfírase la suma indicada en el Artículo anterior a la Municipalidad de Caleta Olivia.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes- PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional Nº 1139/05 - Municipalidad de Caleta Olivia, del Presupuesto 2005.-

DECRETO Nº 3187

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-Nº 403.069/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por intermedio de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marcela Alejandra CONSTANZO (D.N.I. Nº 26.351.877), para cumplir tareas de auxiliar de control de infracciones y otras funciones inherentes a la actividad, entre las fechas 1º de Agosto y el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 21, con cargo al Fondo Provincial de Pesca.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento



del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.101,83) con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Fondo Provincial de Pesca - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

## DECRETO N° 3188

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.383/05.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2005 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Antonia Elida PEREZ (L.C.N° 5.107.446) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893-04, para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en base a una (1) Categoría 23- Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

## DECRETO N° 3189

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.869/05.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Diciembre de 2005 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Fabián Marcelo MOSCONI (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.303.764), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 207/05, para desempeñarse como Médico en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en base a una (1) Categoría 23- Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795.-

## DECRETO N° 3191

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.588/05.-

ASIGNASE una entrega de fondos a favor del Director Provincial de Administración señor Fernando A. MARQUEZ, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOS DOSCIENTOS (\$ 24.200.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinado al pago del Centro Médico S.R.L., para la intervención quirúrgica que se le efectuará a la agente Claudia TAPIA.-

AFFECTASE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 1.60.00.00 (\$ 24.200.-), del Ejercicio 2005.-

## DECRETO N° 3192

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 201.659/02.-

ACEPTASE a partir del día 21 de Abril del año 2004, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Mantenimiento del Hospital Seccional de Las Heras, al señor Ricardo HERRERA (Clase 1949- D.N.I. N° 7.478.479), el cual fuera designado mediante Decreto N° 804/02, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, sin estabilidad en el empleo.-

## DECRETO N° 3193

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente CAP-N° 483.019/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Noviembre del año

2005, la renuncia al cargo de Jefe de División Área Técnica dependiente de la Delegación de El Chaltén del Consejo Agrario Provincial, presentada por el señor Juan Pablo RAMOS Y RAMOS (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.815.548) quien fuera designado mediante Decreto N° 2560/04, sin estabilidad en el empleo.-

## DECRETO N° 3194

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 221.500/05.-

EXCEPTUASE los alcances del Artículo 35° del Decreto N° 140/91, la contratación de un alquiler de inmueble por el término de doce (12) meses, para destinarlo como Depósito General, solicitado por el Ministerio de Asuntos Sociales, y en consecuencia AUTORIZASE las gestiones para la concreción de tal fin siguiendo las normas de contabilidad y financieras aplicables, conforme al previsto en los Artículos 23° y 24° del norma anteriormente aludida.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3318/05, por la cual se propició APROBAR la Licitación Privada N° 035/05, autorizada por Resolución Ministerial N° 2859/05, tendiente a contratar el Alquiler del inmueble, por el término de doce (12) meses, en carácter urgente, con la finalidad de ser utilizado como Depósito General de ese Ministerio, solicitado por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio.-

## DECRETO N° 3195

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.505/05.-

ACEPTAR Y AGRADECER la donación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz, a la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Obras Públicas del siguiente material bibliográfico: "Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Texto ordenado Versión Oficial Abril 2004 - Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) - un (1) Tomo de 434 páginas".-

INCORPORAR al Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia, la donación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz.-

## DECRETO N° 3196

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 414.811-04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la liquidación final del ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, señor José Eladio HUENUL (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.243) dado de baja por fallecimiento el día 14 de Septiembre del año 2004, mediante Decreto N° 3265/04.-

ABONAR a favor de la señora María del Carmen HUENUL (D.N.I. N° 16.986.959), quien ostenta la Guarda Transitoria de la menor Mayra Belén HUENUL MHIRES (D.N.I. N° 40.388.032) según Testimonio del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia librado en autos caratulados "HUENUL MHIRES MAYRA BELEN S/GUARDA" los emolumentos adeudados al ex agente José Eladio HUENUL en concepto de liquidación final, cuyos importes se detallan seguidamente:

- 13 días Haberes mes de Septiembre 2004 ..... \$ 286,91.-  
- 13 días Proporcional Decreto N° 2676/2004 ... \$ 86,71.-  
- 27 días Proporcional Licencia Anual 2004 ..... \$ 595,89.-  
- S.A.C. Proporcional 2° Cuota 2004 ..... \$ 134,23.-  
- Salario Proporcional ..... \$ 42,46.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demandó la implementación del presente y que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEIN-

TI UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.221,79) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Permanente (\$ 1.135,08) y Complementos (\$ 86,71), del Ejercicio 2005.-

## DECRETO N° 3197

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 404.755/05.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 22 de Julio del año 2005, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto PERNAS por una parte, por la otra la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, representada por el entonces Presidente, don José Claudio DALLE MURA, relacionado con la ejecución de la obra denominada: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PILETA DE NATACION III ETAPA", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

AFFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 20 - ACTIVIDAD/OBRA: 10 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Ejercicio Presupuestario 2005.-

ABONAR a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DEJAR CONSTANCIA, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

## DECRETO N° 3198

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 306.497/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2005, la renuncia presentada por la agente, Ana María BARRAGAN (D.N.I. N° 12.649.638), quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de Jefe de División de 2da. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

## DECRETO N° 3199

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 307.032/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Febrero del año 2006, la renuncia presentada por el agente, Juan Manuel MIRO (Clase 1950 - L.E. N° 8.295.800), quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de 2do. Jefe División de 1ra. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

## DECRETO N° 3200

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente SPSE-N° 53.506-05.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances

establecidos en el Artículo 35º del Decreto N° 140/91.- JUSTIFICASE, el trámite efectuado tendiente a la suscripción de un Contrato de Locación del inmueble en la localidad de El Calafate, para el funcionamiento de las Oficinas Distritales de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

DECRETO N° 3202

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MEOP-N° 405.508/05.-

AMPLIASE en la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 111.500.-) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente.-

CREASE dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Dirección Provincial de Minería; las siguientes PARTIDAS, conforme al siguiente detalle, del Presupuesto 2005:

- CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Canteras y Minas (Ex Combustibles) - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo, la PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 80/05, "Plan Nacional de Minería Social"..... \$20.685.-
- Río Gallegos..... \$ 6.790.-
  - Caleta Olivia ..... \$ 315.-
  - Pico Truncado ..... \$ 6.790.-
  - Puerto Deseado ..... \$ 6.790.-
- PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 80/05 "Plan Nacional de Minería Social"..... \$49.450.-
- Río Gallegos..... \$ 16.200.-
  - Caleta Olivia ..... \$ 9.150.-
  - Pico Truncado ..... \$ 12.050.-
  - Puerto Deseado ..... \$ 12.050.-
- SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Resolución Nacional N° 80/05, "Plan Nacional de Minería Social"..... \$41.365.-
- Río Gallegos..... \$ 7.710.-
  - Caleta Olivia ..... \$ 17.235.-
  - Pico Truncado ..... \$ 8.210.-
  - Puerto Deseado ..... \$ 8.210.-

DECRETO N° 3203

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MAS-N° 223.578/05.-

ACEPTASE a partir del día 10 de Noviembre de 2005, la renuncia al cargo de Director Provincial de Secretaría Técnica del Ministerio de Asuntos Sociales, interpuesta por el señor Pablo Alejandro ULLOA (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.038), cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 1683-04.-

AGRADECESE la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por el señor Pablo Alejandro ULLOA, durante el desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 3204

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MEOP-N° 414.059/04.-

MODIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 2790/04, en su 1er. Considerando y Artículos 1° y 2°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1° Considerando: "...Que mediante Resolución N° 2323/04 del Instituto Nacional de Cines y Artes Visuales, se asigna a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-)..."

Artículo 1°.- "...AMPLIASE en la suma de PESOS

TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2004, conforme al siguiente detalle que figura en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-"

Artículo 2°.- "...INCREMENTASE el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCIÓN: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 2323/04, en concepto de anticipo Subsidio la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-), en el Presupuesto 2004 y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.."

SUPRIMASE en todos sus términos el 2° Considerando del Decreto N° 2790 de fecha 20 de Septiembre del año 2004.-

DECRETO N° 3205

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MEOP-N° 405.790/05.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Director Provincial de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, interpuesta por el señor Juan Martín PAIVA (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.518.604), la cual fuera dispuesto mediante Decreto N° 1372/05, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3206

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MG-N° 580.099/05.-

OTORGASE un ADELANTO DECOPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Río Turbio, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 425.454,26).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRASE a la Municipalidad de Río Turbio, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.03, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3207

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MG-N° 580.103/05.-

OTORGASE un ADELANTO DECOPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRECENAVOS (\$ 519.678,33).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRASE a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.04, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3208

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MG-N° 580.104/05.-

OTORGASE un ADELANTO DECOPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 368.774,98).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRASE a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.11, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3209

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MG-N° 580.106/05.-

OTORGASE un ADELANTO DECOPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 371.954,20).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRASE a la Municipalidad de Perito Moreno, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.09, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3210

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.- Expediente MG-N° 580.107/05.-

OTORGASE un ADELANTO DECOPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Gobernador Gregores, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 238.769,09).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRASE a la Municipalidad de Gobernador Gregores, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.10, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado

en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3211

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.108/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de El Calafate, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS (\$54.622,09).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de El Calafate, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.13, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3212

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.113/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$24.995,21).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.21, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3213

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.114/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.215,76).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.20, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3214

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.098/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$290.999,70).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02, del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3215

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.100/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Puerto San Julián, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$353.430,83).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Puerto San Julián, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.07, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3216

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.101/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$376.117,15).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.06, del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3217

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.102/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICI-

PACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$463.067,62).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Las Heras, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.08, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3218

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.105/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$272.000,44).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.12, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3219

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.109/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Los Antiguos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$292.944,52).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Los Antiguos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.14, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3220

RIOGALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.110/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICI-

PACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEISMIL SEISCIENTOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 136.600,25).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.16, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 3221

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.112/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 91.814,38).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.19, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 3222

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.111/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 57.561,24).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.15, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 3223

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.117/05.-

OTORGASE un APORTENO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de El Calafate, por la suma de PESOS

SETENTA MIL (\$ 70.000.-).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a la Municipalidad de El Calafate, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.13, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 3224

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.115/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.067,76).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.18, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 3225

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 108.076/05.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha en el cargo de Presidente de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CR.UZ. S.E.), al Ingeniero Armando Roberto TRABA (Clase 1954 – D.N.I.N° 11.113.389).-

#### DECRETO N° 3226

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.177/05.-

ABONAR a los doctores Enrique Bulit GOÑI y Gonzalo Jorge LLANOS la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 762.300.-) para cada uno de ellos, y al doctor Cristian DOUGALL, la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 609.840.-) con I.V.A. incluido, correspondiente a honorarios según la regularización dispuesta en Sentencia de la Corte Suprema de la Nación de fecha 15 de Abril de 2004, en los autos caratulados: "Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS) c/Provincia de Santa Cruz s/Acción Declarativa de Certeza" (T. 352/99 XXXV ORI).-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Dirección Provincial de Administración – OBJETO DEL GASTO: 2.02.11.99 (\$ 2.134.440.-) del Ejercicio Presupuestario 2005.-

#### DECRETO N° 3230

RIOGALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 28 de Noviembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador,

don Carlos Alberto SANCHO.-

#### DECRETO N° 3231

RIOGALLEGOS, 30 de Noviembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 580.062/05.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial, a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 160.800.-).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.06, del Ejercicio 2005.-

## RESOLUCIONES M.E. y O.P.

#### RESOLUCION N° 1931

RIOGALLEGOS, 30 de Noviembre de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente N° 401.510-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL y LEAL CARLOS RUBEN, solicitan permiso de pescar restrictivo en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque pesquero fresquero SAN JORGE (Mat. 01597);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) son propietarios del buque pesquero fresquero SAN JORGE (Mat. 01597);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 y Fagnano 3542º F respectivamente, ambos de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 70-75 y 98-99 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero SAN JORGE (Matrícula 01597) según lo requerido por Disposición N° 084/SP/AP/05 pto. 2, inc. 2.a, 2.b., 2.c., 2.d., 2.e y 2.f.;

Que a fs. 61-66, 8-39 y 83-96 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SP/AP/05 pto. 2, inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 81 y 97 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 y 41 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 78 y 82 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 44 y 52 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 56 y 76-77 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de

Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 54 y 57 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 42-43 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.;

Que a fs. 58 obra Constancia de pago a cancelación de la cuota de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPYAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 2 de Abril de 2005, a la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033), con domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero SAN JORGE (Mat. 01597), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero SAN JORGE (Mat. 01597) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS  
Secretario de Estado de la Producción  
Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca  
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1932

RIOGALLEGOS 30 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 402.224-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEYOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL y LEAL CARLOS RUBEN, solicitan permiso de pescar estricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque pesquero fresquero SIEMPRE LILIA (Mat. 0933);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que el Sr. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) es propietario del buque pesquero fresquero SIEMPRE LILIA (Mat. 0933);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 y Fagnano 3542° F respectivamente, ambos de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 39-46 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero SIEMPRE LILIA (Matrícula 0933) según lo requerido por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 2.a, 2.b., 2.c., 2.d., 2.e y 2.f.;

Que a fs. 51-85 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 17 y 87 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 13 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 y 86 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 5 y 12 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 y 48-49 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 15 y 20 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 3-4 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.;

Que a fs. 86 obra Constancia de pago a cancelación de la cuota de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPYAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 2 de Abril de 2005, a la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. con domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033), con domicilio legal en Fagnano 3542° F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero

SIEMPRE LILIA (Mat. 0933), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero SIEMPRE LILIA (Mat. 0933) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y los Srs. SAUMA JUAN GABRIEL (DNI N° 16.988.054) y LEAL CARLOS RUBEN (DNI N° 14.501.033) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS  
Secretario de Estado de la Producción  
Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca  
y Actividades Portuarias

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2369

RIOGALLEGOS 18 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 023.550/46/2005.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 109, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FONA. V.J. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora HERRERA, María Eva (DNI. N° 13.912.105) y su grupo familiar dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0203/93.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal suscripto entre el adjudicatario y el instituto.-

NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, al Departamento Tierras de esa Localidad, Dirección General IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de éste, haga entrega de las llaves de la Unidad Habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General IDUV Zona Norte, ubicada en B° Gobernador Gregores Local 1 y 2, con asiento en la Localidad de Caleta Olivia y/o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el deslajo.-

## RESOLUCION N° 2371

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 041.230/51/2005.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación morosidad una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 30, correspondiente a la Obra "PLAN 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE FUERTO SANTA CRUZ", a favor del Señor: FRUTOS, Diego Eduardo (DNI. N° 22.975.153) y su grupo familiar; dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0914/00.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Instituto.-

NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en el Artículo 1° del presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Departamento Tierras de esa Localidad, Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento de sus Autoridades.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la Unidad Habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda sita en calles Belgrano y Vilcapugio de la ciudad de Río Gallegos y/o en la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance el desalojo.-

## RESOLUCION N° 2376

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 002.514/38/2005.-

RESTITUIR a la Municipalidad de Gobernador Gregores, la Parcela 33 de la Manzana 43, de ese ejido Municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Cruz, a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda en la Matrícula: 732 - Departamento: V - RIO CHICO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores.-

DAR TRASLADO de los presentes actuados a la Escribana Mayor de Gobierno afin que se confeccione la Escritura de Restitución de la Parcela 33 Manzana 43 de la localidad de Gobernador Gregores a favor del Municipio.-

## RESOLUCION N° 2401

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 021.766/18/1996.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03 Manzana 346-B, ubicado en Von Noya N° 1084, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"; a favor de la señora VERON, Mirta Marcelina (DNI N° 13.664.264) de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Octubre de 1957, de estado civil casada con el señor GARCIA, Fermín (DNI N° 16.341.419) de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Junio de 1961 y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descrita en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$27.565,00.-) pagaderos en 360 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102,45) más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura de Dominio con garantía hipotecaria a favor del IDUV, de acuerdo a las normas vigentes.-

NOTIFICAR de los términos de la presente al grupo familiar interesado, en el domicilio enunciado en el punto 1°.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos - Dirección de Tierras y Catastro, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

## RESOLUCION N° 2404

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 05.231/01/1992.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa 94 de la Obra "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS" a favor del señor VOLPE, Hugo Néstor (DNI. N° 5.246.484), de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Julio de 1938, de estado civil casado con la señora FERREIRA, Marta Bernabela (DNI. N° 5.092.004), de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Junio de 1945, y su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descrita en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$24.252,08.-), pagaderos en TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$91,63.-) más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura traslativa de Dominio de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades y público en general, Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Oliva y Oficina de Coordinación IDUV de la Localidad de Las Heras.-

## RESOLUCION N° 2406

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 025.008/1991.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Testimonio en autos caratulados: "GILARDI, JUAN PEDROS/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8.009/97, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 Secretaría N° 1 el que forma parte integrante de la presente como Anexo 1 de los (2) folios.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al boleto de compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

NOTIFICAR a los interesados en el domicilio sito en B° 520 Viviendas Casa N° 14 Manzana N° 27 de la Localidad de Río Gallegos.-

## RESOLUCION N° 2410

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 044.989/25/2005.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la Señora CORTEZ, Blanca Lorena (DNI N° 25.667.849) a la adjudicación en venta de una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 414, correspondiente a la Obra "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", ubicada en las Manzanas N° 65 y N° 66, dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1645/05, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de compraventa suscripto entre la renunciante y este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de la presente a la involucrada en el Artículo 1 Avenida Mitre N° 643 correspondiente al B° Guemes.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de los Señores NAVARRETE, Humberto Fabián (DNI N° 24.929.780) de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Febrero de 1976, de estado civil casado con OJEDA, Mónica Beatriz (DNI N° 22.055.490) de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Agosto de 1971 y su grupo familiar, la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 414, correspondiente a la Obra "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", ubicada en la Manzana N° 65 y Manzana N° 66, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuer-

do a la normativa vigente.-  
NOTIFICAR de los términos de la presente a los beneficiarios en los domicilios enunciados en el Artículo 4°.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la Localidad de Caleta Oliva, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Oliva.-

## RESOLUCION N° 2411

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-  
Expediente DUV N° 020.577/72/2002.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor CORTE, Guillermo Fernando (DNI N° 11.270.133) y la señora MEZA, María Teresa (DNI N° 13.082.421), a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 183, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

RESOLVER el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre el renunciante y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los señores CORTE, Guillermo Fernando y MEZA, María Teresa en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

DISPOSICION  
D.P.R.H.

## DISPOSICION N° 13

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2005.-

## V I S T O :

El Expediente N° 482.926/CAP/05, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Empresa PETERSEN, THIELEY CRUZ S.A., con domicilio legal en Fagnano 84, primer piso de esta ciudad, solicita permiso para realizar trabajos sobre el cauce del río Gallegos, en el Paraje Güer Aike, en relación a la obra: "EJECUCION DE ESTUDIO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL PUENTE Y SUS ACCESORIOS SOBRE EL RIO GALLEGOS EN GUER AIKE - RUTA NACIONAL N° 3".

Que mediante Memoria Descriptiva presentada, se detallan los trabajos a realizarse sobre el mencionado cauce, consistentes en la construcción de terraplenes de avance en dos etapas, cada una hasta la mitad del mismo para la instalación de pilotes de soporte, permitiendo el normal escurrimiento de las aguas del río, restaurándose luego la sección natural del dicho curso, lo acorde a las reglas del buen arte en este tipo de obras.

Que de acuerdo a la estadística hidrológica del Sistema "Río Gallegos", las crecidas ordinarias se registran en el mes de Octubre, por lo que la metodología descrita para la ejecución de la obra no implica situación de riesgo.

Que por cuestiones operativas, es necesario utilizar agua del mencionado río, con el objeto del riego de los mencionados terraplenes, con una dotación estimada de 30 m<sup>3</sup>/día, lo que no implica afectación del recurso, habida cuenta de sus caudales medios mínimos.

Que asimismo, la Empresa solicita el debido permiso para la construcción de un pozo, y posterior captación de agua subterránea, en las instalaciones del obrador, con el objeto de la provisión del recurso para la planta de hormigón e instalaciones complementarias con un tenor químico del agua apto para dichos usos, lo que quedará sujeto al correspondiente ensayo y luego de construida dicha perforación.

Que de acuerdo al Informe Técnico elaborado por personal de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, no existen impedimentos para el otorgamiento de los permisos requeridos.

Que mediante la Ley N° 2625 promulgada por Decreto Provincial N° 1949 de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente del dicho Organismo.

Que se hace necesario dictar el correspondiente



Instrumento Legd.  
POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:

Art. 1º) Otorgar permiso a la Empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A., con domicilio legal en calle Fagnano N°84, 1º Piso de estaci3n, para la ejecuci3n de las obras sobre el r3o Gallegos en el Paraje Güer Aike, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Art. 2º) Otorgar permiso a la Empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A., para la captaci3n temporal de agua en dicho paraje, para efectuar la consolidaci3n de los terraplenes, con una dotaci3n de hasta 30m3/d3a, la que ser3 documentada para su correspondiente certificaci3n, por tratarse de uso especial del recurso, de acuerdo a las normativas vigentes de esta Direcci3n Provincial de Recursos Hídricos, y durante el plazo de obra.

Art. 3º) Otorgar permiso a la Empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A., para la construcci3n de un pozo de captaci3n de aguas subterráneas en el emplazamiento del obrador de la misma, con el objeto de realizar los correspondientes ensayos y muestreos, los que condicionarán el consecuente régimen de captaci3n, sujeto a aprobaci3n por parte de esta Direcci3n Provincial de Recursos Hídricos, acorde a la normativa vigente al efecto.

Art. 4º) Establecer que la Empresa mencionada deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicaci3n de forma mensual, informes de avances de obra, Declaraciones Juradas de captaci3n de agua superficial y subterránea, luego de su correspondiente autorizaci3n, ello con la debida intervenci3n de la Administraci3n General de Vialidad Provincial.

Art. 5º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Normalizaci3n "Preservaci3n de los Recursos Hídricos en la explotaci3n con destino industrial", aprobada mediante Disposici3n N° 03/2003 de esta Direcci3n Provincial de Recursos Hídricos, en lo referente al uso del agua p3blica en la presente obra.

Art. 6º) Que al tener car3cter de Uso Industrial el uso que el permisionario dar3 al recurso, deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposici3n N° 02/2002 de esta Autoridad de Aplicaci3n.

Art. 7º) Establecer que a la conclusi3n de la obra, la empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A., deberá presentar los correspondientes Planos Conforme a Obra, con la correspondiente certificaci3n de la Administraci3n General de Vialidad Provincial. Asimismo, deberá restituir el cauce afectado durante la misma.

Art. 8º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Direcci3n General de gesti3n T3cnica y Administrativa, Asesoría Letrada y la Administraci3n General de Vialidad Provincial. Notifíquese a la Empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVARSE.-

Ing. VILMA S. MINATTI  
Directora Provincial de  
Recursos Hídricos

## EDICTOS

### EDICTO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO N° UNO CIVIL, COMERCIAL DE FAMILIA Y DE MINERIA Dra. MARTA I. YAÑEZ, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DEL DR. JUAN PABLO OLIVERA, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA Y DIARIOLA PRENSA DE SANTA CRUZ DE CALETA OLIVIA, A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEL SR. FROILAN VICENTE CASTELLANO Y EUFEMIA CHILIGUAY, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, POR TRES DIAS EN AUTOS CARATULADOS: "CASTELLANO FROILAN V. Y OTRA S/SJCESION AB-TESTATATO" EXPTE. C-23.335/05.- CALETA OLIVIA, 11 de Noviembre de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposici3n de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número UNO, Fuero Universal, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Albino Emilio FERNANDEZ, en los autos caratulados "FERNANDEZ ALBINO EMILIO S/SUCESION AB-TESTATATO", Expte. N° F-9406/05, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opini3n Austral", de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 8 de Noviembre de 2005.-

Dra. ANAHIP. MARDONES  
Secretaria

P-1

### EDICTO N° 118 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petici3n de Mensura de la Mina "CINTIA" conforme lo establece el Artículo 81º del C3digo de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposici3n, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado C3digo.- PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.729.351,97 Y: 2.266.286,87 - Lote N° 12, Fracci3n: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS NIRES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.731.249,02 Y: 2.264.096,75 4.X: 4.731.364,51 Y: 2.267.094,51 12.X: 4.728.367,16 Y: 2.267.210,38 14.X: 4.728.289,89 Y: 2.265.211,87 7.X: 4.730.288,40 Y: 2.265.134.638.X: 4.730.249,77 Y: 2.264.135,37.- SUPERFICIE TOTAL 07 PERTENENCIAS: 700 Has., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has., Lotes: 12, 13, 17 y 18, Fracci3n: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOS NIRES y LOS GAUCHOS".- MINA: "CINTIA".- EXPEDIENTE N° 414.664/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minerade 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 119 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petici3n de Mensura de la Mina "EMILCE" conforme lo establece el Artículo 81º del C3digo de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposici3n, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado C3digo.- PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.720.406,00 Y: 2.438.803,00 - Lote N° 16, Fracci3n: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ESPERANZA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.721.071,00 Y: 2.438.150,00 2.X: 4.721.071,00 Y: 2.440.000,00 3.X: 4.720.871,00 Y: 2.440.000,00 4.X: 4.720.871,00 Y: 2.439.000,00 9.X: 4.719.364,30 Y: 2.439.000,00 10.X: 4.719.364,30 Y: 2.438.800,00 22.X: 4.717.365,37 Y: 2.438.800,00 23.X: 4.716.865,37 Y: 2.439.000,00 24.X: 4.716.865,37 Y: 2.439.000,00 26.X: 4.716.865,37 Y: 2.436.300,00 20.X: 4.717.365,37 Y: 2.436.000,00 19.X: 4.717.365,37 Y: 2.436.000,00 15.X: 4.718.365,37 Y: 2.436.000,00 13.X: 4.718.365,37 Y: 2.437.800,00 8.X: 4.720.365,37 Y: 2.437.800,00 7.X: 4.720.365,37 Y: 2.438.150,00.- SUPERFICIE TOTAL 07 PERTENENCIAS:

1.200 00a. 008 ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca. Lotes: 16, 17, 24 y 25, Fracci3n: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA EUGENIA, LAS LAJAS, PIEDRA GRANDE y LA ESPERANZA".- MINA: "EMILCE".- EXPEDIENTE N° 409.390/F/98.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minerade 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 120 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petici3n de Mensura de la Mina: "ESPERANZA 3" conforme lo establece el Artículo 81º del C3digo de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposici3n, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado C3digo.- PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.717.299,00 Y: 2.442.502,00 - Lote N° 25, Fracci3n: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA EUGENIA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.717.365,37 Y: 2.441.000,00 2.X: 4.717.365,37 Y: 2.442.250,00 4.X: 4.717.865,37 Y: 2.442.250,00 5.X: 4.717.865,37 Y: 2.443.625,00 6.X: 4.716.865,37 Y: 2.443.625,00 8.X: 4.716.865,37 Y: 2.441.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 02 PERTENENCIAS: 200 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 25, Fracci3n: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA EUGENIA".- MINA: "ESPERANZA 3".- EXPEDIENTE N° 409.391/F/98.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minerade 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 121 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petici3n de Mensura de la Mina: "BALTAZAR" conforme lo establece el Artículo 81º del C3digo de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposici3n, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado C3digo.- PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.712.614,99 Y: 2.434.604,57 - Lote N° 24, Fracci3n: "C", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS LAJAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.716.865,37 Y: 2.432.445,79 5.X: 4.716.865,37 Y: 2.436.309,71 19.X: 4.712.365,37 Y: 2.436.309,71 20.X: 4.712.365,37 Y: 2.434.309,71 116.X: 4.712.865,37 Y: 2.434.309,71 17.X: 4.712.865,37 Y: 2.435.309,71 12.X: 4.714.865,37 Y: 2.435.309,71 11.X: 4.714.865,37 Y: 2.434.309,71 8.X: 4.715.865,37 Y: 2.434.309,71 10.X: 4.715.865,37 Y: 2.432.445,79.- SUPERFICIE TOTAL 09 PERTENENCIAS: 886 Has. 39a. 20ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA 1 (DEMASIA): 86 Has. 39a. 20ca. Lote: 24, Fracci3n: "C", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAS LAJAS".- MINA: "BALTAZAR".- EXPEDIENTE N° 409.136/F/98.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería

Autoridad Minerada 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Doseñ lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. LAURA VALLEBELLA con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante GERMAN ESTEBAN JAQUE en autos caratulados: "JAQUE GERMAN ESTEBAN S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nro. J-9898/05, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario Boletín Oficial de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.- Secretaría 22 de Noviembre de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA  
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N°2 a mi cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN ADRIANA MALDONADO SOTO para que en el término de treinta (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "MALDONADO SOTO CARMEN ADRIANA s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 12.311. Publíquese edictos por tres días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIOGALLEGOS, 29 de Noviembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA  
Secretaria

P-1

EDICTO

"Por disposición de la Sra. Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno a mi cargo, se ordena la siguiente sociedad: Fecha de Constitución: 16/11/2005; Denominación social: DC Seguridad y Vigilancia Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o su sigla DC S.R.L.; Socios: Purulla Tomás Armando, D.N.I. N° 10.011.777, nacido el 21/12/1951, argentino mayor de edad, de estado civil casado, profesión Subcomisario (R), domiciliado realmente en Barrio Malvinas casa N° 143 de la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz, y Michieletto Fabio Alessandro, D.N.I. N° 20.211.603, nacido el 13/04/1968, argentino, mayor de edad, estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado realmente en Mariano Moreno y Tucumán de la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz; Domicilio Social: Roca 831, Pico Truncado, Santa Cruz; Duración: 20 años; Objeto: Servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo, todas privadas, en el sentido lato del término; y cualquier otra actividad anexa y conexa con el objeto de la misma, como así todos aquellos comprendidos dentro del Decreto Provincial de Santa Cruz Nro. 485/00 en su Artículo 3º, compraventa de alambrados y/o sistemas de seguridad hogareñas fabriles, industriales y/o rurales, siendo la presente de carácter enunciativo y no limitativo, como así también todo tipo de insumos y/o bienes específicos de la actividad comprendidas dentro del objeto del presente, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios que los poderes públicos, entidades autárquicas, sociedades del Estado o entes privados llamen u ofrezcan; quedando facultado para inscribirse como proveedor del estado, sea Nacional, Provincial y/o Municipal, prestar cualquier tipo de servicio que haga a la actividad principal y/o accesorias determinadas por el objeto del presente y/o vinculadas al servicio de la seguridad y vigilancia; efectuar operaciones de importación y exportación, sea ya en forma directa, por terceros y/o asociada a terceros, que tenga relación con el objeto de la sociedad.- Capital Social: \$109.000,00; Socios Gerentes: Tomás Armando

Purulla, Fabio Alessandro Michieletto; Balance: 31 de Octubre de cada año; Liquidación: Conforme normas Ley 19.550.-

El auto que ordena el presente reza textualmente " Pico Truncado, 22 de Noviembre de 2005.- ... publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, por el término de un -1- día, conforme lo previsto por los Arts. 147 y 148 del C.P.C.-Fdo. Dra. Graciela E. Ruata de Leone- Juez- PICOTRUNCADO, 28 de Noviembre de 2005.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD  
Secretaria Civil Laboral y Comercial  
Juzgado 1ra. Instancia N°1 -P.Truncado

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE ORLANDO HERNANDEZ ZAMBRANO en estos autos " HERNANDEZ ZAMBRANO JOSE ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. H-12009/04; por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIOGALLEGOS, 06 de Diciembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA  
Secretaria

P-3

EDICTO 114/05

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dosa mi cargo, cita y emplaza al Sr. DANTE CEFERINO GOMEZ en autos caratulados " GARIBAY MARIA INES c/GOMEZ DANTE CEFERINO s/TENENCIA" Expte. N° G-5105/05 afin de que en el plazo de DIEZ días comparezca a estar aderecho, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo y no compareciere a la cita, se dará intervención al defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por el término de DOS días en el diario "CRONICA" - Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia-

SECRETARIA N° DOS Diciembre 09 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-2

EDICTO

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el señor ABEL JUAN ARTURO TOUZET; para que los hagan saber en los autos caratulados " TOUZET ABEL JUAN ARTURO S/ SUCESION" EXPTE. N° 4726/05, que tramitan por anteeste Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-3

EDICTO

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los señores EL VIRA INALLADO Y VIRGINIO SOTO; para que los hagan saber en los autos caratulados " INALLADO EL VIRA Y OTRO S/SUCESION" EXPTE. N° 5095/05, que

tramitan por anteeste Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOSE. ARENILLAS, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE BENIGNO DIAZ, afin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: " DIAZ JOSE BENIGNO S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° D-20402/05.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR".-

RIOGALLEGOS, 13 de Diciembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-3

EDICTO N° 129  
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones espaldas de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.828.200,00 Y: 2.396.500,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.831.000,00 Y: 2.395.302,00 B3.X: 4.831.000,00 Y: 2.397.000,00 C27.X: 4.824.500,00 Y: 2.397.000,00 D25.X: 4.824.500,00 Y: 2.395.302,00 SUPERFICIE TOTAL 12 PERTENENCIAS: 1.103 Has. 70 a 00 ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1-3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12: 100 Has y unademas de 3 Has. 70a. 00ca.; Lote 75-85, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "AGUAS VIVAS" MINA: "UNO G" EXPEDIENTE N° 401.507/MA/01.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S.- la Dra. CLAUDIA E. GUERRA-, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia de esta ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil N° Dos a cargo de la Dra. Cecilia Carolina López, se cita al SR. MARIO ALFREDO SANCHEZ, en autos caratulados: "BORQUEZ ALEJANDRA MABEL C/SANCHEZ MARIO ALFREDO S/TENENCIA" Expte. N° B-6658/05, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento de declarar se ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C).- RIOGALLEGOS, 13 de Diciembre de 2005.-

Dra. CECILIA C. LOPEZ  
Secretaria

P-2

EDICTO 75/05

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza Sr. VIDAL JOSE LUIS en autos caratulados

" ESCARATE CLAUDIA KARINA s/VIDAL JOSE LUIS s/TENENCIA s/TENENCIA" Expte. N° E-4860/05 afín de que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de quince (15) días no compareciera la citada se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

Publíquese edictos por el término de dos días en el diario "CRONICA" - de Comodoro Rivadavia- y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Septiembre 07 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-2

EDICTO N° 115/05

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor JUAN RAMON RETAMOZO y la señora MARIALUISA GAMARRA para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "GAMARRA MARIA LUISA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° G-5109/05, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 del Menor y la Familia a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICOTRUNCADO, Diciembre 09 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Mirtha M. MARSI CANO, Secretaria en lo Civil, Laboral y Comercial, a cargo de la Dra. María V. MARTINEZ en autos caratulados: "GOMEZ, Juana Y JOLLY, Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 19.023/05, citay emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, mediante edictos a publicarse en el periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.-

PUERTO DESEADO, 31 de Octubre de 2005.-

Dra. VALERIA MARTINEZ  
Secretaria

P-3

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Rosa Duli OYARZO ABURTO y Leopoldo Américo MERLO, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, en los autos "OYARZO ABURTO, Rosa Duli y MERLO, Leopoldo Américo S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente 9019/05. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "EL PERIODICO AUSTRAL".

RIOGALLEGOS, 15 de Diciembre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE  
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno a mi cargo, se citay emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Víctor Hugo HERMIDA en autos caratulados "HERMIDA Víctor Hugo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. H-20.265/05.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

RIOGALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

JAVIER O. MORALES  
Secretario

P-3

EDICTO N° 111/05

El Sr. Juez Dra. Graciela E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, del Menor y Familia N° Uno con asiento en Pico Truncado, Pcia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "JULIAN JUAN ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° J-5.116/05, citay emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN ANGEL JULIAN, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres (3) días.-

PICOTRUNCADO, 09 de Diciembre de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio SLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "RUIZ BAHAMONDE NATANIEL S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° R-8868/03), citay emplaza a herederos y acreedores del causante, SR. NATANIEL RUIZ BAHAMONDE, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Diciembre de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA  
Secretaria

P-3

## NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A:  
JORGE HORACIO ESPINDOLA

Me dirijo a Ud., en Autos Caratulados: JORGE HORACIO ESPINDOLA S/DEMANDA LABORAL C/MIGUEL SHMALZ, Expte. N° 553.977/MG/2005 que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y

Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 802/STySS/2005, que transcripsta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR, al reclamo interpuesto a fs. 02, por el Sr. JORGE HORACIO ESPINDOLA titular del DNI N° 29.863.997, domicilio en Mariano Moreno N° 545 de esta ciudad capital, contra el SR. MIGUEL SHMALZ, domicilio en calle Zapiola N° 696, conforme a los considerandos de la presente - ARTICULO 2º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-  
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A:  
VALENTE MARIO EA. CERRO  
CUADRADO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: OVIEDO FORTUNATO Y HUICHAMAN HUICHAMAN LORENA MARIETTE S/DEMANDA LABORAL C/ VALENTE MARIO Y/O ESTANCIA CERRO CUADRADO., Expte. N° 551.110/STySS/2003, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 789/STySS/2005, que transcripsta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO:... DISPONE... ARTICULO 1º) INTIMAR a la R/S VALENTE MARIO Y/O ESTANCIA CERRO CUADRADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en Estancia Cerro Cuadrado Zona Esperanza, Provincia de Santa Cruz, a abonar al SR. OVIEDO FORTUNATO titular del DNI N° 56.413.693, con domicilio legal en Oscar Smith N° 276, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 CTVOS. (\$ 9.878,05), y a la Sra. HUICHAMAN HUICHAMAN LORENA MARIETTE, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 CTVOS. (\$ 8.519,94), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente - ARTICULO 2º) El importe mencionado en el Art. 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º) El incumplimiento de los Arts. 1º y 2º, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Cap. 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Pcial. 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por vía Judicial correspondiente. ARTICULO 4º) Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-  
P-3

## LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 27/AGVP/05

MOTIVO: "REPAVIMENTACION RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: FITZ ROY - GRAN BAJO DE SAN JULIAN, SECCION: KM. 2.026,00 - KM. 2.088,55".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$87.578.826,53

VALOR DEL PLIEGO: \$85.000,00.

FECHA DE APERTURA: 30-01-06 - HORA: 15:00

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS- SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1º PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 48 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

# LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 41/2005.- "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRERIA INDUSTRIAL".

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE ENERO DE 2006 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$50,00, C/U NO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.santacruz.gov.ar>.-

P1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 40/2005: "ADQUISICION DE APARATOS, INSTRUMENTAL, ETC. PARA LABORATORIO FISICO/QUIMICO".

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE ENERO/06 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$50.- C/U NO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.santacruz.gov.ar>.-

P1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 39/2005: "ADQUISICION MATERIAL BIBLIOGRAFICO CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES".

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE ENERO DE 2006 A LAS 15:00 HS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$100,00.- C/U NO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB <www.santacruz.gov.ar>.-

P2

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 26/AGVP/05

MOTIVO: "OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: TRES LAGOS - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 11, SECCION PROGRESIVA 50.200,00 - PROGRESIVA 86.000,00".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.388.844,11.

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000,00.

FECHA DE APERTURA: 23-01-06- HORA: 15:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 96 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P2



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE ALMACENAMIENTO  
DE AGUA EN 28 DE NOVIEMBRE"

LICITACION PUBLICA N° 43/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$907.500.- Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 16/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$907.-

Venta de Pliegos: A partir del 12/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION SEDE Y CANCHAS  
CLUB DE RUGBY MACA TOBIANO EN RIO GALLEGOS"

LICITACION PUBLICA N° 49/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$1.701.350,00.- Plazo: 10 Meses

Fecha de Apertura: 30/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$1.700.-

Venta de Pliegos: A partir del 19/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA  
DE 2.000m3. EN RIO TURBIO"

LICITACION PUBLICA N° 58/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$1.300.000.- Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 25/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$1.300.-

Venta de Pliegos: A partir del 14/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 44/2005.-  
OBRA: "REMODELACION EDIFICIO  
JUNTAS DE CLASIFICACION - PLANTA  
ALTA- AVDA. ROCA N° 1530 -RIO GALLE-  
GOS".-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 158.016,20.-  
CAPACIDAD DE CONTRATACION:  
\$276.528,35.-  
PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90)  
DIAS CORRIDOS.-  
GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.580,00.-  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE  
ALZADO.-

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 19  
DE ENERO DE 2005 A LAS 11:00 HS., EN LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-  
CIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO  
GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTAS DE PLIEGOS:  
HASTA CINCO (5) DIAS ANTES DE LA  
FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.-  
TASADOS EN LA SUMA DE \$150,00, C/UNO  
EN LA CIUDADELLA DIRECCION Y EN LA CASA  
DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO  
1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL.-

CONSULTAS: HASTA (10) DIEZ DIAS  
ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES EN  
LA DIRECCION PROVINCIAL DE CON-  
TRATACIONES SITA EN AVDA. ROCA N°  
819 PLANTA BAJA - 9400 - RIOGALLEGOS-  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 42/2005.-  
"ADQUISICION DE INSTRUMENTAL,  
HERRAMIENTAS DE PRECISION E IN-  
SUMOS PARA ELECTRONICA".

APERTURA DE OFERTAS: 10 DE ENERO  
DE 2006 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-  
CIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLE-  
GOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:  
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 50,00, C/UNO  
EN LA CIUDADELLA DIRECCION Y EN LA CASA  
DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279  
PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN  
LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA  
<[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)>.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 43/2005.-  
"ADQUISICION DE TRACTORES, E-  
QUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS AGRA-  
RIOS"

APERTURA DE OFERTAS: 12 DE ENERO  
DE 2006 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRA-  
TACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIOGA-  
LLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:  
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00, C/UNO  
EN LA CIUDADELLA DIRECCION Y EN LA  
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N°  
279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN  
LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA  
<[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)>.-

P-2



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA, SALA DE BOMBAS Y  
TANQUE ELEVADO EN GOBERNADOR GREGORES"  
LICITACION PUBLICA N° 59/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$1.900.000.- Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 16/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$1.900.-

Venta de Pliegos: A partir del 20/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA  
DE 1000m3. EN PERITO MORENO"

LICITACION PUBLICA N° 61/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$907.500.- Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 30/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$907.-

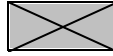
Venta de Pliegos: A partir del 15/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE ALMACENAMIENTO  
DE AGUA EN LOS ANTIGUOS"

LICITACION PUBLICA N° 62/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$641.300.- Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 30/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$641.-

Venta de Pliegos: A partir del 15/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA  
DE 2.000m3. EN CALETA OLIVIA"

LICITACION PUBLICA N° 64/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$1.573.000.- Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 16/01/2006

alas 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$1.573.-

Venta de Pliegos: A partir del 23/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA, SALA DE BOMBAS Y TANQUE ELEVADO EN RIO GALLEGOS"  
**LICITACION PUBLICA N° 65/IDUV/2005**


Presupuesto Oficial: \$1.900.000.- Plazo: 12 Meses  
Fecha de Apertura: 25/01/2006 a las 11,00 hs.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS  
Valor del Pliego: \$1.900.-  
Venta de Pliegos: A partir del 19/12/2005  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA, SALA DE BOMBAS Y TANQUE ELEVADO EN LAS HERAS"  
**LICITACION PUBLICA N° 66/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$1.900.000.- Plazo: 12 Meses  
Fecha de Apertura: 16/01/2006 a las 11,00 hs.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS  
Valor del Pliego: \$1.900.-  
Venta de Pliegos: A partir del 15/12/2005  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA DE 500M3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUERTO SANTA CRUZ"  
**LICITACION PUBLICA N° 67/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$2.274.800.- Plazo: 12 Meses  
Fecha de Apertura: 16/01/2006 a las 11,00 hs.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS  
Valor del Pliego: \$2.274.-  
Venta de Pliegos: A partir del 12/12/2005  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

<b>SUMARIO</b>		PUBLICACION QUINCENAL N° 3926
LEYES		
2828-2829-2830-2831-2832-2833.-	.....	Págs. 1/4
DECRETOS DE PODER EJECUTIVO		
3369-3370-3371-3372-3373-3374-3159-3185-3186-3190-3201-3402.-	.....	Págs. 4/7
DECRETOS SINTETIZADOS		
3160-3161-3162-3163-3165-3166-3167-3168-3169-3170-3171-3172-3173-3174-3175-3176-3177-3184-3187-3188-3189-3191-3192-3193-3194-3195-3196-3197-3198-3199-3200-3202-3203-3204-3205-3206-3207-3208-3209-3210-3211-3212-3213-3214-3215-3216-3217-3218-3219-3220-3221-3222-3223-3224-3225-3226-3230-3231.-	.....	Págs. 7/12
RESOLUCION		
1931-1932/MEYOP/05-2369-2371-2376-2401-2404-2406-2410-2411/I.D.U.V./05.-	...	Págs. 12/14
DISPOSICION		
13-D.P.R.H.-05.-	.....	Págs. 14/15
EDICTOS		
CASTELLANO-FERNANDEZ-ETOS.118-119-120-121-(PET.MENSURA)- JAQUE- MALDONADO SOTO - DC.SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL. - HERNANDEZ ZAMBRANO-GARIBAY αGOMEZ-TOUZET-INALLA DO Y OTRO-DIAZ-ETO.129(PET.MENSURA)-BORQUEZ αSANCHEZ-ESCARA TeαVIDAL-GAMARRA Y OTRO-GOMEZ y JOLLY-OYARZO ABURTO y MERLO- HERMIDA - JULIAN- RUIZ BAHAMONDE.-	.....	Págs. 15/17
NOTIFICACION		
S.T.y.S./ESPINDOLA/VALENTEMARIO EA.CERROCUADRAO.-	.....	Pág. 17
LICITACIONES		
27/AG.V.P/05-41-40-39/C.P.E./05-26/AGVP/05-43-49-58-59-61-62-64-/IDUV/05-44-42-43/C.P.E./05-65-66-67/I.D.U.V./05-45/MAS/05-04/MLH/05.-	.....	Págs. 17/20

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACION PUBLICA N° 45/2005.-  
"CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETOTERAPIA"  
APERTURA DE OFERTAS: 08 DE FEBRERO DE 2006 - 15:00 HORAS.-  
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-  
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASA DOSE EN LA SUMA DE \$200,00, CUNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-1002-CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.santacruz.gov.ar>.-  
P-2

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
PRORROGA  
LICITACION PUBLICA N° 04/05

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL PLANTEL EXTERIOR EN EL BARRIO GÜEMES DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"  
APERTURA DE OFERTA: 03 DE ENERO DE 2006.  
HORA: 11:00.  
LUGAR: SECRETARIA DE HACIENDA.  
DOMICILIO: SAN MARTIN N° 418.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 350.000,00.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 350,00.  
VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RECAUDACIONES.  
PRESENTACION EN MESA DE ENTRADAS: Hasta el día 03 de Enero de 2006 a las 10:00.  
P-2

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balances por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° Decreto N° 661 - Año 1975.-